



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2022-OCI/2633-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
LOCUMBA – JORGE BASADRE - TACNA**

**“EJECUCIÓN DEL IOARR RENOVACIÓN DE
BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE
RIEGO, EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO CUYLATAEN LA
LOCALIDAD DE CUYLATA DISTRITO DE LOCUMBA,
PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO
TACNA”.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 21 DE FEBRERO DE 2022**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

VILLA LOCUMBA, 21 DE FEBRERO DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2022-OCI/2633-SVC

“EJECUCIÓN DEL IOARR RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO CUYLATA EN LA LOCALIDAD DE CUYLATA DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA”

ÍNDICE

I.	ORIGEN	2
II.	OBJETIVOS	2
III.	ALCANCE	2
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	3
VI.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VII.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VIII.	CONCLUSIÓN	20
IX.	RECOMENDACIÓN	20
X.	APÉNDICES	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 004-2022-OCI/2633-SVC

“EJECUCIÓN DEL IOARR RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO CUYLATA EN LA LOCALIDAD DE CUYLATA DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre que mediante oficio n.° 027-2022-OCI/MPJB de 11 de febrero de 2022, se comunicó el inicio del servicio de control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2633-2022-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el IOARR “renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuyлата de la localidad de Cuyлата, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre - Departamento Tacna”, se ejecuta en observancia con el expediente técnico, normativa aplicable y condiciones contractuales, garantizando la calidad de los trabajos.

III. ALCANCE

El servicio de control simultaneo se desarrollará a la actividad de ejecución del IOARR obra “renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuyлата en la localidad de Cuyлата, Provincia Jorge Basadre- Departamento Tacna”, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre como ejecutor del proyecto, desarrollándose las labores de control entre del 10 al 23 de febrero de 2022.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ejecuta el IOARR “renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuayлата en la Localidad Cuyлата, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre -Departamento Tacna”, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, iniciándose su 10 de setiembre de 2021, programándose su culminación para el 9 de noviembre de 2021, fecha en la que debió iniciarse el proceso de operación y mantenimiento de la infraestructura, sin embargo, de la revisión a la Plataforma INFObras, se pudo advertir que a febrero de 2022 se registra un avance de 34,50%, la obra cuenta con un presupuesto de S/ 518 544,46.

La actualización de costos del Expediente Técnico fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2021-GM/MPJB de 13 de mayo de 2021, con un presupuesto de S/ 563 353,9058, la obra IOARR es ejecutada por el Consorcio Locumba ganador del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 10-2021-CS/MPJB firmándose el contrato n.° 025-2021-GAF-MPJB de 25 de agosto de 2021, con un monto contractual de S/ 912 402,33.

SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección efectuada a la ejecución del IOARR "renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuyлата en la localidad de Cuyлата del distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Departamento Tacna", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. VALORIZACIÓN DE TRABAJOS INCONCLUSOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS A LA FECHA DE PRESENTADA LA MISMA, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, Y PODRÍA PERMITIR QUE EL CONTRATISTA RECIBA PAGOS QUE NO LE CORRESPONDEN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL IOARR.

a) Condición:

La Municipalidad Provincial de Jorge Basadre (en adelante la entidad) ejecuta el IOARR "renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuyлата en la localidad de Cuyлата del distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", (en adelante la obra) bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), iniciando la obra el 10 de setiembre de 2021.

En el informe mensual de diciembre de 2021, la contratista informa que se han ejecutado en la valorización del periodo que los trabajos se encuentran al 100%, es decir que se habría culminado con los mismos, sin embargo, en la inspección realizada por la comisión de control y representante de la entidad, acto que se dejó constancia en el acta n.º 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2022, que la obra no está concluida, faltando completar los trabajos relacionados a la bocatoma, medidor o aforador, desarenador, sellado de juntas, rellenos, limpieza de obra, entre otros.

Imagen n.º 1

Vista de estructura de captación inconclusa



Imagen n.º 2

Desarenador sin canal y compuerta de limpia y sin relleno lateral

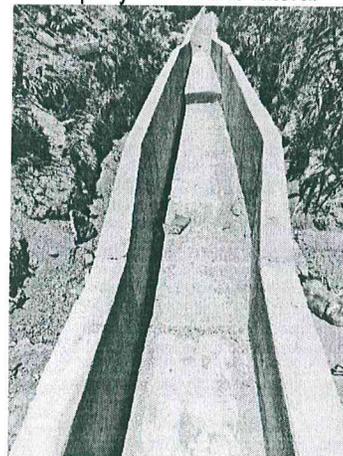


Imagen n.º 3
Asuencia de rellenos en paredes laterales
del canal.

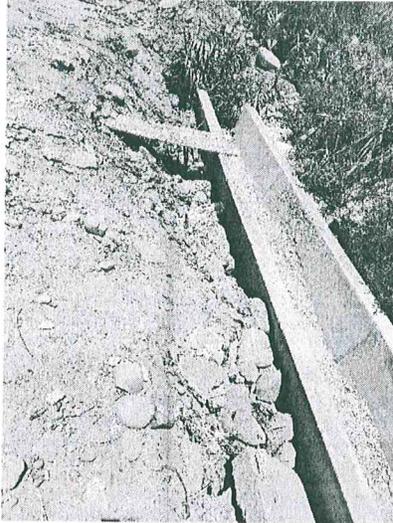
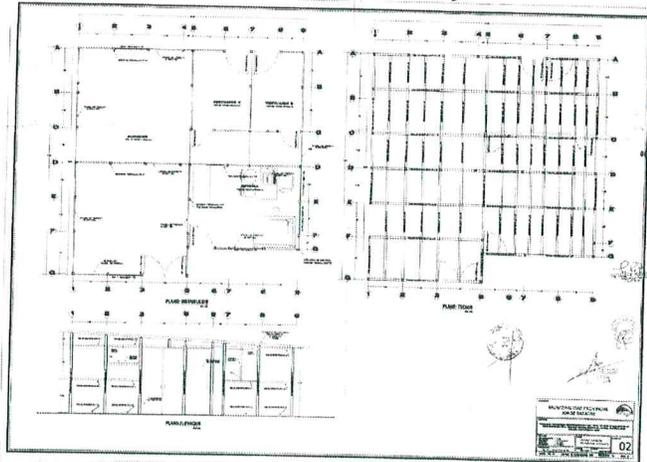


Imagen n.º 4
Asuencia de rellenos en paredes laterales
del canal.



Asimismo, se pudo advertir la ausencia de oficinas, almacenes, casetas de guardianía, comedores, vestuarios pese a estar valorizados (imagen n.º3), por lo que no resulta aplicable valorizar suministro de agua potable y energía eléctrica, asimismo, se pudo advertir la ausencia total de servicios higiénicos en la zona de la obra, tampoco se han ejecutado los gaviones de protección de la bocatoma.

Imagen n.º 5
Detalle de Oficina, almacén, comedor y vestuarios

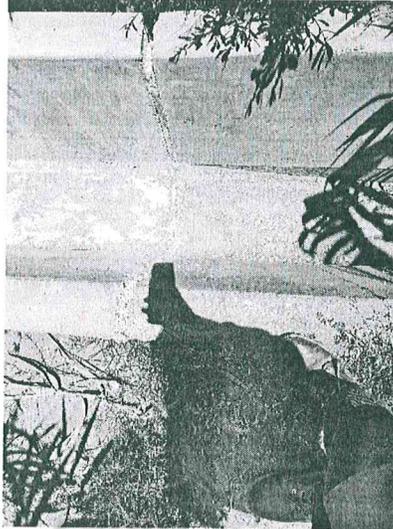


Fuente: Lamina n.º 6 "Oficina, almacén, comedor y vestuarios"

Además, se verificó que se ejecutó el canal empalmándolo con el desarenador existente en el tramo, es decir que se disminuyó la longitud a ejecutar por el contratista, sin embargo en la valorización del mes de diciembre de 2021, considera las partidas 04.02.01 Canal Concreto $f'c=175$ kg/cm², 04.02.02 encofrado y desencofrado, 04.02.03 solaqueado de concreto y 04.02.04 curado de concreto con aditivo, ejecutadas al 100%, es decir que valorizaría el tramo que no ha ejecutado por encontrarse el desarenador existente.

También se ha advertido que faltan sellar juntas con sello eslatomerico, sin embargo, el contratista en el informe mensual de diciembre, señala la ejecución al 100% de los trabajos.

Imagen n.º 6
Vista de la inexistencia de junta de dilatación en piso.



b) Criterio:

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-E, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los **metrados ejecutados** aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

- Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 196-2021-GM/MPJB de 13 de mayo de 2021.
Especificaciones técnicas:

01.01.07 SUMINSITRO PROVISIONAL DE AGUA POTABLE (mes)

Descripción

Comprende el suministro e instalación de agua potable para el uso exclusivo del aseo personal de los obreros en general durante el tiempo que se ejecute la obra. La presente

partida considera el pago mensual por la instalación de agua temporal por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Tacna S.A.

01.01.02 OFICINAS (m2)

Descripción

En esta partida se considera la construcción de ambientes provisionales construidas de triplay con marcos de madera tornillo y techos de calamina que serán destinado para el ambiente de: oficina, dicho ambiente será construido de acuerdo a la capacidad que demanda el personal de obra.

Estos ambientes deberán encontrarse limpios, ordenados y en buenas condiciones durante la ejecución de la obra. Se tendrá cuidado en determinar una ubicación conveniente y central de fácil acceso con el exterior.

La ubicación deberá estar dando la espalda al viento, para evitar los agentes contaminantes como el polvo.

01.01.03 ALMACENES Y CASETA DE GUARDIANIA (m2)

Descripción

En esta partida se considera la construcción de ambientes provisionales construidas de triplay con marcos de madera tornillo y techos de calamina que serán destinado para el ambiente de: Almacén y Caseta de Guardianía, dicho ambiente será construido de acuerdo a la capacidad que demanda el personal de obra.

Estos ambientes deberán encontrarse limpios, ordenados y en buenas condiciones durante la ejecución de la obra. Se tendrá cuidado en determinar una ubicación conveniente y central de fácil acceso con el exterior.

La ubicación deberá estar dando la espalda al viento, para evitar los agentes contaminantes como el polvo.

01.01.04 COMEDORES (mes)

Descripción

En esta partida se considera la construcción de ambientes provisionales construidas de triplay con marcos de madera tornillo y techos de calamina que serán destinado para el ambiente de comedores, dicho ambiente será construido de acuerdo a la capacidad que demanda el personal de obra.

Estos ambientes deberán encontrarse limpios, ordenados y en buenas condiciones durante la ejecución de la obra. Se tendrá cuidado en determinar una ubicación conveniente y central de fácil acceso con el exterior.

La ubicación deberá estar dando la espalda al viento, para evitar los agentes contaminantes como el polvo.

01.01.05 VESTUARIO (mes)

Descripción

En esta partida se considera la construcción de ambientes provisionales construida de triplay con marcos de madera tornillo y techos de calamina que serán destinado para el ambiente de vestuario, dicho ambiente será construido de acuerdo a la capacidad de demanda el personal de obra.

Estos ambientes deberán encontrarse limpios, ordenados y en buenas condiciones durante la ejecución de la obra. Se tendrá cuidado en determinar una ubicación conveniente y central de fácil acceso con el exterior.

La ubicación deberá estar de espalda al viento para evitar los agentes contaminantes como el polvo.

01.01.06 SERVICIOS HIGIENICOS (mes)

Descripción

Se refiere a la instalación baños químicos simples. Las dimensiones del baño químico serán de 1,20 x 1,20 mts, construido en fibra de vidrio. El alquiler de cada baño químico incluye: lavamos, papelería, bolsas de residuos, papel higiénico, espejo, luz, flete y personal destinado al mantenimiento, capacitado para el traslado y retiro de las unidades, como así también estará asignado 1 camioneta con tanque atmosférico para el servicio de limpieza y desagote de los baños químicos. Será responsabilidad de Adjudicarlo, la Instalación y el repliegue de los bienes, como así también los gastos derivados del funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos incluidos en el alquiler de los baños químicos.

01.01.07 suministro provisional de agua potable (mes)

Descripción

Comprende el suministro e instalación de agua potable para el uso exclusivo del aseo personal de los obreros en general durante el tiempo que se ejecute la obra. La presente partida considera el pago mensual por la instalación temporal por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Tacna S.A.

01.01.08 SUMINISTRO PROVISIONAL ENERGÍA ELÉCTRICA (mes)

Descripción

Deben contar con interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales de alta (30 mA) y baja (mA) sensibilidad.

Toda extensión eléctrica temporal, sin excepción, debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas, Conductor tripolar vulcanizado flexible de calibre adecuado. Los conductores empalmados deben de ser del mismo calibre y utilizar conectores adecuado revestidos con cinta vulcanizante y aislante. Se aceptan como máximo un empalme cada 50,00 m

Los enchufes y tomacorrientes deben estar fabricados íntegramente con plancha de acero laminado en frío (LAF) y aplicación de pintura electrostática. Deben contar con puerta frontal, chapa, llave de seguridad y puesta a tierra.

(...)

La presente partida comprende los pagos por los derechos e instalación provisional de energía eléctrica a la Empresa Electrosur S.A.

02.01.03, 04.01.02

RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO (m3)

DESCRIPCION

Comprende el suministro de la mano de obra, materiales y equipo para ejecutar las operaciones necesarias para colocar y compactar el material de relleno sobre una superficie previamente preparada, con la finalidad de elevará el nivel del terreno hasta alcanzar las cotas requeridas que definen el nivel de relleno según lo indicado en los planos o lo ordenado por la Supervisión.

Estos rellenos se construirán con los materiales provenientes de las excavaciones masivas realizadas considerando entre ellas: los limos, las arenas, la gravilla y/o cualquier combinación de estos considerandos aquellos de naturaleza expansiva y/o suelos provenientes de pantanos; además deberán estar libres de piedras ramas de árboles, raíces de plantas de materia orgánica. La supervisión tomará la decisión sobre la aptitud de este material. Se realizarán los trabajos de relleno a lo largo de los trazos señalados en los planos y/o a las instrucciones de la Supervisión.

Antes de proceder a colocar el material de relleno la superficie del terreno será arada y escarificada de manera que el suelo quede completamente suelto y desmenuzado hasta una profundidad no menor de 15 cm.

Las irregularidades que pudieran quedar después de esta operación serán eliminadas mediante equipo de nivelación adecuado de manera de conformar una superficie sensiblemente plana.

Una vez concluida la preparación de la superficie de fundación el material de relleno será extendido en cantidad suficiente para obtener capas horizontales de espesor no mayor de 30 cm.

El residente empleará el método de compactación más conveniente, según el caso a fin de alcanzar a cumplir con los requisitos mínimos de compactación que hayan sido requeridos.

02.04.04 GAVION CAJA TIPO A (m3)

02.04.05 GAVION CAJA TIPO B (m3)

02.04.06 GAVION COLCHON TIPO C (m3)

(...)

La piedra será de buena calidad, densa, tenaz, durable, sana, sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.

El tamaño de la piedra deberá ser lo más regular posible y tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la abertura de la malla y 2 veces dicho valor. Podrá aceptarse como máximo el 5% del volumen de cada celda del gavión con piedras del tamaño menor al indicado. El tamaño de piedra deseable estará entre 6" y 10" para los Gaviones Caja y Colchón.

(...)

c) Consecuencia:

Lo expuesto pone en riesgo el cumplimiento contractual y podría permitir que el contratista reciba pagos que no le corresponden por trabajos inconclusos y partidas no ejecutados, contraviniendo la normativa aplicable y afectando la transparencia del proceso de ejecución de la obra.

2. PARTIDAS EJECUTADAS INOBSERVANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, PUDIENDO CONLLEVAR AL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, AFECTANDO EL PATRIMONIO Y LA INVERSIÓN REALIZADA.

a) Condición:

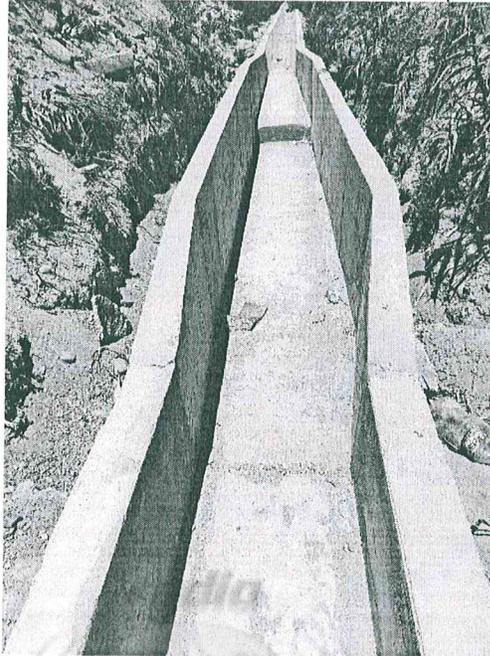
Durante la inspección realizada por la comisión de control en compañía de los representantes de la entidad¹, se advirtió que el desarenador no cuenta con canal de limpia, pese a esta detallado en los planos del expediente técnico en la laminas n.ºs 9 y 10, este hecho pone en riesgo la funcionalidad de la estructura, por cuanto la ausencia del canal de limpia, generaría la colmatación del desarenador, inutilizándolo y conllevando a que el canal mismo pueda colmatarse con sedimentos que trae consigo el agua del río, riesgo que aumenta en los periodos de lluvia en los que el río trae consigo mayor cantidad de sedimento, este hecho

¹ Dejándose constancia en el acta n.º 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-001 de 11 de febrero de 2022.

podría ocasionar la colmatación del canal y el consiguiente desuso o costos adicionales en limpieza y mantenimiento del mismo.

Imagen n.º 7

Vista del desarenador sin estructura de limpia



Asimismo, se ha advertido que se han ejecutado juntas de dilatación inobservando, las especificaciones técnicas y análisis de costos unitarios, por cuanto solo se han dejado pequeñas separaciones dentro del concreto y no la separación con la medidas establecidas y utilización de tecnoport.

Imagen n.º 8

Vista de inexistencia de junta de dilatación en muro y piso de canal.

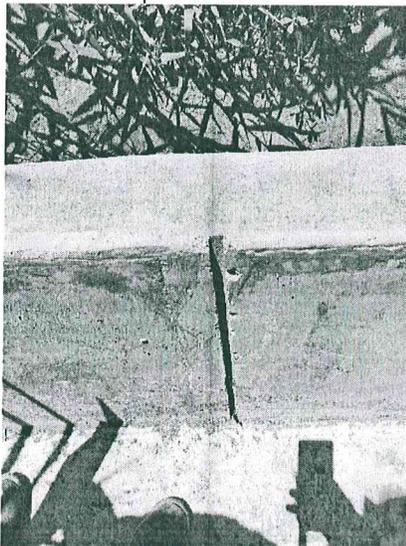


Imagen n.º 9

Vista de inexistencia de junta de dilatación en muro y piso de canal.



Asimismo, se advirtió que el sello eslatomerico aplicado en varias de las juntas ejecutadas, tendría un espesor menor al señalado en el expediente técnico.

Imagen n.º 10
Vista del cuarteamiento del sello elastomerico.

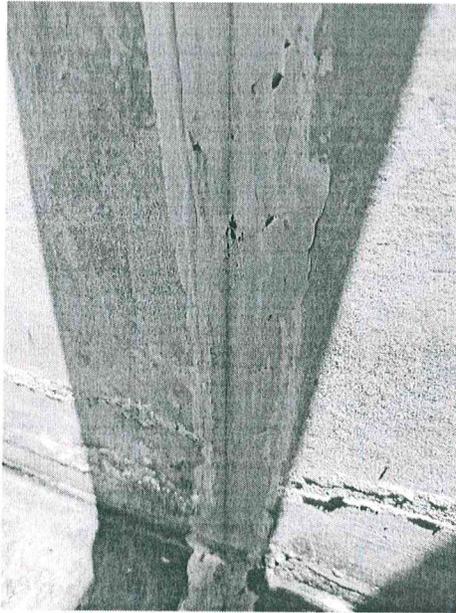


Imagen n.º 11
Vista del desprendimiento del sello elastomerico



b) Criterio:

- Expediente técnico actualizado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 196-2021-GM/MPJB de 13 de mayo de 2021.
Especificaciones Técnicas

03.03.04.02, 04.03.01

PREPARACION DE JUNTA DE DILATAION (M2)

DESCRPCION

Comprende La colocación de Tecnoport de $\frac{3}{4}$ " de espesor en el contacto de la superficie lateral de las paredes del canal y/o obra de arte, esto previo al vaciado de concreto del elemento más reciente de vaciar. La superficie sobre la cual se colocará el Tecnoport desde ser uniforme y/o lisa, se debe fijar el tecnoport con algún alambre un algún otro elemento, a fin que durante el vaciado este se mantenga adherido a la superficie del concreto antiguo y evitar la posibilidad del deterioro del mismo por manipulación inadecuada durante el vaciado del concreto.

03.03.02 JUNTA DE CONTRACCION DE $\frac{1}{2}$ " CON SELLO ELASTOMERICO (M).

04.03.02 JUNTA DE CONTRACCION DE $\frac{3}{4}$ " CON SELLO ELASTOMERICO (M).

DESCRPCION

La junta estará compuesta de un sellante de material flexible bajo cualquier condición de clima y dúctil para adaptarse a cualquier movimiento, así como impermeable.

(...)

Para la limpieza es conveniente utilizar escobilla de acero y aire comprimido para quitar las partículas de polvo.

Una vez preparada la superficie, colocar el cordón de polietileno para relleno de juntas y luego aplicar un imprimante en capas delgadas con brocha o rodillo y esperar el tiempo

de secado, el imprimante se deberá de colocar en las caras de la junta a excepción de la cara del cordón para relleno de juntas.

Aplicar el sellante elástico con pistola manual o a presión de aire o con espátula evitando la acumulación de aire.

El acabado de la junta se realizará con una espátula curva o herramienta similar. Para evitar la adherencia entre la herramienta y el sellante y obtener una superficie lisa, se recomienda remojar la herramienta en agua con detergente.

(...).

Laminas 9 y 10 Detalle desarenador.

c) Consecuencia:

La ejecución de trabajos en inobservancia al expediente técnico, podría afectar la vida útil de la infraestructura con la consiguiente afectación de los objetivos del proyecto, además del perjuicio económico que podría ocasionarse a la entidad por pagos de trabajos mal ejecutados.

3. PRESENCIA DE FISURAS EN LAS PAREDES DEL CANAL, PESE A QUE LA OBRA NO HA SIDO ENTREGADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, GENERA EL RIESGO DE RECEPCIÓN TRABAJO DE DUDOSA CALIDAD.

a) Condición:

Durante la inspección realizada por la comisión de control en compañía de los representantes de la entidad², se pudo advertir la presencia de fisuras en las paredes y piso del canal, hecho que pone en riesgo la correcta contención y traslado del agua en la estructura, además que podría facilitar las filtraciones de agua y poner en riesgo la integridad del canal, hecho que se refuerza teniendo en cuenta (como se desarrolló en el hecho adverso n.º 2) que el sello aplicado en las juntas no tendría el espesor necesario y especificado en el expediente técnico.

Imagen n.º 12

Vista de inexistencia de junta de dilatación en muro y piso de canal.

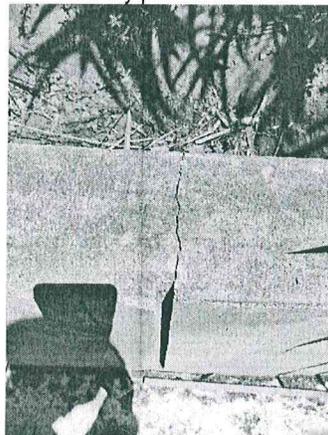


Imagen n.º 13

Presencia de fisura en pared y piso de canal por ausencia de junta de dilatación

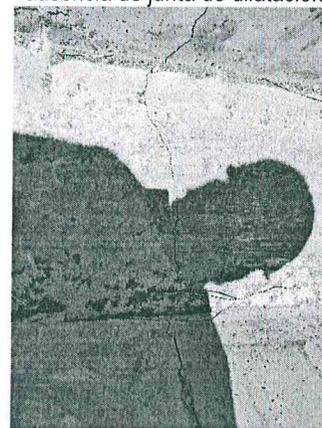
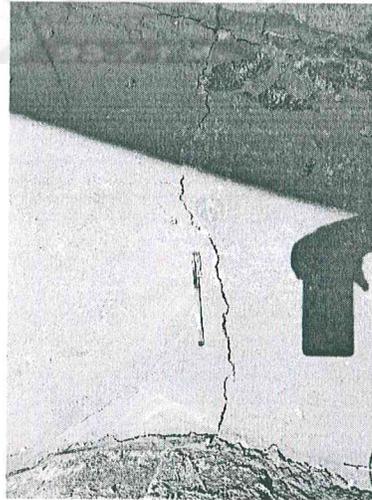


Imagen n.º 14

Vista fisura en el piso de la estructura de captación

² Dejándose constancia en el acta n.º 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2022.



Asimismo, se ha podido advertir el deterioro de las paredes de la estructura de aforo y canal, habiéndose desprendido y dañado el concreto vaciado.

Imagen n.º 15

Vista de daño en estructuras ejecutadas

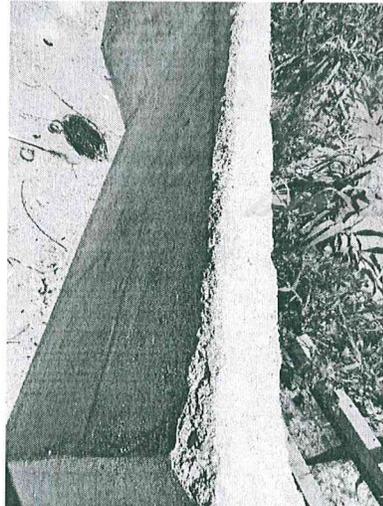
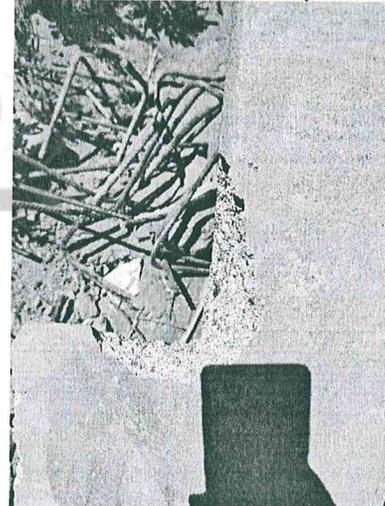


Imagen n.º 16

Vista de daño en estructuras ejecutadas



b) Criterio:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. El contrato

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

173.2. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

c) Consecuencia:

La aceptación de trabajos con fallas y/o deficientes que no garantizan la calidad de los trabajos, podría afectar el patrimonio de la entidad por pagar aceptar infraestructura que no cumpla con la calidad y durabilidad contratada.

4. **PARALIZACIÓN Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL IOARR "RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", RETRASA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y BENEFICIOS DEL PROYECTO EN LOS PLAZOS PROGRAMADOS.**

a) Condición:

La obra ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata), contaba con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, iniciándose su computo el 10 de setiembre de 2021 conforme se puede ver en el acta de inicio de la obra, programándose su culminación para el 9 de noviembre de 2021, sin embargo, el 3 de noviembre de 2021 a 6 días del cumplimiento del plazo contractual, la entidad y el contratista, acuerdan la suspensión de los trabajos

Al respecto, de la inspección realizada por la comisión de control y representantes de la entidad, de la que se dejó constancia en el acta n.º 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2021, se pudo advertir que no se ha concluido la obra (hecho que se detalla en el hecho adverso n.º 1), estando pendiente de ejecutar entre otros trabajos los la ejecución de completar los trabajos en la estructura de la bocatoma, desarenados, aforador, canal, así como ejecutar las partidas referidas a la oficina, almacén, comedor y vestuarios, etc, gaviones, etc.

Además, se verifico la ausencia de personal obrero y técnico, pese a haberse reiniciado los trabajos el 15 de diciembre, y teniendo trabajos contractuales pendientes de ejecutar, lo que conlleva a concluir que la obra se encuentra paralizada.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.**

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

178.2. *Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.*

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra

En caso de atraso en la finalización de la obra En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo

deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

(...)

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, **corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad**, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. **De no constatar la culminación de la obra anota en el**

cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

c) Consecuencia:

La paralización de los trabajos afecta las metas y objetivos del proyecto y retrasa su puesta en funcionamiento en el plazo programado.

5. EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE VIENE UTILIZANDO CUADERNO DE OBRA FÍSICO, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA QUE SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRASPARENCIA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN.

a) Condición:

De la revisión al informe mensual de diciembre de 2021, la comisión de control ha podido advertir que el contratista y la supervisión vienen desarrollando las anotaciones de las incidencias en un cuaderno de obra en físico, situación que contraviene la Directiva n.º 009-2020- OSCE /CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" que establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva, es decir que a partir del 14 de agosto de 2020, en dicho sentido y teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se desarrolló en el año 2021 y que se suscribió el contrato el 25 de agosto de 2021, resulta obligatorio la utilización de cuaderno de obra digital.

b) Criterio:

➤ **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" de 14 de agosto de 2020**

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*

6.3. *El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.*

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 *De la habilitación del Cuaderno de Obra Digital*

7.1.1 *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

7.1.2 *En caso de contratos derivados de procedimientos de selección según relación de ítems y por paquete, se habilita un cuaderno de obra digital por cada contrato de ejecución de obra.*

7.2. *De los perfiles de usuarios y sus privilegios*

A Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

7.7.3. De la Creación de los usuarios del Cuaderno de Obra Digital

7.3.1 Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, funcionario-Usuario OCI de la Entidad y funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

7.3.2 La creación de los usuarios Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra, las realiza el Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.

9.3. Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

c) Consecuencia:

La no implementación del uso de una herramienta pública que permita el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, dificulta la cautela de la inalterabilidad de su registro, y no permite el monitoreo, seguimiento de la obra y fiscalización por parte de los otros usuarios que acceden y visualizan en el cuaderno de obra digital la información de la ejecución en tiempo real de la obra, toda vez que esta herramienta informática sustituye al cuaderno de obra físico.

6. EL REGISTRO DE LAS OBRAS EN LA PLATAFORMA INFOBRAS SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO E INCOMPLETO, LO QUE IMPIDE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS AVANCES REALES Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Condición:

De la revisión a la plataforma del INFObras, se ha podido advertir, que la obra continúa registrada en estado "en ejecución", pese a que se advirtió que se encuentra paralizada, tal y como se detalló en el hecho adverso n.º 3, y no se han registrado los avances de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Imagen n.º 1

No se ha actualizado el estado de registro ni el plazo de ejecución.

Nº	IL	Periodo	Fecha	AV. FIS. Programado	AV. FIS. Real	AV. VAL. Programado	AV. VAL. Real	Estado	Detalle
001		11/2021	30/12/2021	30.97 %	34.50 %	91.960.43	151.320.36	EJECUCION	Ver
002		09/2021	15/11/2021	20.41 %	19.01 %	49.514.95	63.373.05	EJECUCION	Ver

Fuente: Consulta a la página web de la plataforma INFObras (https://apps.contraloria.gob.pe/infobras/wfm_obras_monitoreo.aspx), realizada el 21 de febrero de 2022.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y modificado con el Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM.**

Artículo 8º.- La presentación de la información en el portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia.

Literal O)

Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública entre ellos el correspondiente al registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras – a cargo de la Contraloría General de la República.

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras” aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

Numeral 3: Alcance

3.1 Entidades Comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de la conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas (...)

3.2 Obras comprendidas

La información que se debe registrar en el INFObras comprende a toda obra pública, independientemente de la modalidad de ejecución empelada, el régimen legal a la fuente de financiamiento (...)

Numeral 5: Disposiciones generales

5.2 Sistema INFObras

(...)

Su uso es obligatorio para todas las entidades del estado, señaladas en el alcance de la presente directiva.

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.4 Registro del seguimiento de la obra (datos, avance, operación y mantenimiento).

6.4.1 El registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance, variaciones en el costo y el plazo de ejecución (...) y demás información requerida en la "Ficha de datos de obra", "Ficha de avance de obra" (...).

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información del INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, del jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información (...), el incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del reglamento de Infracciones y sanciones de la CGR.

c) Consecuencia:

La desactualización de la plataforma INFObras, con registros actualizados, limita la participación ciudadana y el derecho de acceso de la información, así como vulnera los principios de publicidad y transparencia de la información pública.

V. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución del IOARR "renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuyлата en la localidad de Cuyлата distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna", se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la prestación adecuada del servicio y afecta la vida útil de la infraestructura.

VIII. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control simultáneo ejecutado, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Villa Locumba, 21 de febrero de 2022


Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor
Comisión de Control


Aldo Huaquí Arohuanca
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Jorge Basadre

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA

1. VALORIZACIÓN DE TRABAJOS INCONCLUSOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS A LA FECHA DE PRESENTADA LA MISMA, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, Y PODRÍA PERMITIR QUE EL CONTRATISTA RECIBA PAGOS QUE NO LE CORRESPONDEN, AFECTANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL IOARR.

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2022.
2	Valorización a Diciembre de 2021.

2. PARTIDAS EJECUTADAS INOBSERVANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PONE EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA, PUDIENDO CONLLEVAR AL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y AFECTANDO EL PATRIMONIO Y LA INVERSIÓN REALIZADA.

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2022.
2	Valorización a Diciembre de 2021.

3. PRESENCIA DE FISURAS EN LAS PAREDES DEL CANAL, PESE A QUE LA OBRA NO HA SIDO ENTREGADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO, GENERA EL RIESGO DE RECEPCIÓN TRABAJO DE DUDOSA CALIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2021.

4. PARALIZACIÓN Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL IOARR "RENOVACIÓN DE BOCATOMA, DESARENADORES DE LODO Y CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) SECTOR DE RIEGO BODEGUILLA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE-TACNA", RETRASA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA, CONLLEVANDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y BENEFICIOS DEL PROYECTO EN LOS PLAZOS PROGRAMADOS.

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2022-CG/ OCI-MPJB-SVC-004 de 14 de febrero de 2022.
2	Valorización a Diciembre de 2021.
3	Acta de suspensión de plazo
4	Acta de reinicio de trabajos.

5. EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE VIENE UTILIZANDO CUADERNO DE OBRA FÍSICO, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA QUE SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR CUADERNO DE OBRA DIGITAL, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN.

N°	Documento
1	Valorización a Diciembre de 2021.

6. EL REGISTRO DE LAS OBRAS EN LA PLATAFORMA INFOBRAS SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO E INCOMPLETO, LO QUE IMPIDE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS AVANCES REALES Y LIMITA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Plataforma INFObras



Villa Locumba, 21 de febrero de 2022

OFICIO N° 047-2022-OCI/MPJB

Señor
Félix Morales Mamani
Alcalde
Municipalidad Provincial Jorge Basadre
Plaza Bolognesi S/N – Villa Locumba
Locumba / Jorge Basadre / Tacna



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/2633-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la verificación a la ejecución del IOARR renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de riego, en el (la) sector de riego Cuylatita I en la Localidad Cuyлата distrito de Locumba, Provincia Jorge- Departamento Tacna, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 003-2022-OCI/2633-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por JUAREZ
FLORES Sergio Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-02-2022 15:43:19 -05:00

Sergio Alonso Juárez Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

SAJF
C.c.: Archivo